



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante los días 12, 13 y 14 de junio de 1.999, se organizó en la ciudad de Santa Fe, el "7mo. Congreso Interprovincial de Entidades Vecinales", en cuya asamblea del día final se postuló por amplia mayoría a la ciudad de Viedma como organizadora del 8vo. Congreso a desarrollarse en el año 2.000.

La referida Organización Interprovincial de Juntas Vecinales, ha nacido con el objeto de cumplir con su fin específico, es decir, ser genuinas representantes de los vecinos y nexos entre ellos y las autoridades, sean municipales, provinciales o nacionales. Las juntas vecinales constituyen asociaciones civiles intermedias que tienen como finalidad controlar, observar, defender los derechos de los vecinos ante el accionar del Estado pero nunca suplir el rol del mismo.

Temáticas como accidentes viales, diseño urbanístico de las ciudades, responsabilidad de las juntas vecinales en temas comunitarios, fin social de las mismas, participación en la educación y otros, son los temas abordados en los congresos y encuentros que se desarrollan anualmente.

Estas razones y muchas otras, hacen merecedores de la declaración de interés provincial al evento citado.

Por ello:

AUTOR: Juan M. Muñoz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés provincial el VIII Congreso Interprovincial de Entidades Vecinales, que habrá de desarrollarse en la ciudad de Viedma los días 12, 13 y 14 de octubre del año 2.000.

Artículo 2°.- De forma.